



UNIDAD DE INFORMACIÓN  
OFICIO No. UI/053/2015

Toluca de Lerdo, a nueve de abril de 2015

C. Rebe Ramos D.  
P r e s e n t e

Con relación a la solicitud de información número 00047/CODHEM/IP/2015 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en la que señala:

***"Número de quejas recibidas en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013 en contra de prestadores de servicios de salud por esterilización forzada a mujeres, con motivo de atención ginecológica y/o obstétrica. Desagregar por: Hablante de lengua indígena, edad de las mujeres. Dependencia responsable. De ese número de quejas ¿cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante recomendación? Desagregar por: Número de recomendaciones emitidas. Número de recomendaciones aceptadas. Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones."***

Hago de su conocimiento lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice: *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Sin embargo privilegiando el principio de máxima publicidad, la Unidad de Información, Planeación y Evaluación se dio a la tarea de realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Quejas de este Organismo con el hecho violatorio "contracepción forzada" y en el apartado denominado "Descripción de los hechos", del periodo comprendido del 1 de agosto de 2012 al 31 de diciembre del año 2013, acotando los criterios a los que hace referencia en su solicitud.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Por lo anterior, me permito informarle con fundamento en el artículo 35 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que esta Comisión no cuenta con quejas recibidas en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013 en contra de prestadores de servicios de salud por esterilización forzada a mujeres, con motivo de atención ginecológica u obstétrica.

Además la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, dependiente de la Primera Visitaduría General de este Organismo realizó una búsqueda exhaustiva de la información por Usted requerida en sus archivos físicos y electrónicos, por lo que le comunico que no se encontraron recomendaciones relacionadas con el tema en comento, información que podrá corroborar en la página <http://www.codhem.org.mx> de esta Defensoría de Habitantes, en donde se encuentran las versiones públicas de las recomendaciones que emite este Organismo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales  
Responsable de la Unidad de Información

